



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

Asunción, 23 de marzo de 2023

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales a través del Memorándum DGCCARN N° 79 /2023; el Dictamen A.J. N° 159 de fecha 23 de marzo de 2023, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la DGCCARN ha manifestado la necesidad realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES.

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Art. 102 - DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que reza: Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos. Que, la protección ambiental igualmente está consagrada por la Carta Magna y su regulación permite prohibir o restringir aquellas actividades calificadas como peligrosas que sean susceptibles de producir alteración ambiental.-

Que, la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" en su Art. 59 expresa: La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo.

Que, el Decreto N° 11783 de fecha 05 de enero de 2001 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el cual establece en su Artículo 1° Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hora dando cumplimiento a la Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;

Que, la Resolución de la Secretaría de Función Pública N° 388/2010 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que establece en su Artículo 1° de su Anexo: "Horario General de la Jornada Ordinaria de Trabajo en la Función Pública. 1.1. El horario general de la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios públicos regidos por la Ley N° 1626/00, es de lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas,





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

con las excepciones, delimitaciones y especificaciones que se determinen en la presente política". De igual manera establece en su Art 1.2° del Anexo "Cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) podrá establecer en sus reglamentos internos horarios de ingreso y salida diferentes al horario general o turnos continuos y/o rotativos, atendiendo a las necesidades de servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan, dentro del límite establecido en el artículo 59° de la Ley N° 1626/00, debiendo comunicar dichas disposiciones a la Secretaría de la Función Pública";

Que, la Resolución del MADES N° 561/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, el cual establece en su Artículo 20° "La Jornada Ordinaria de trabajo será de ocho (8) horas diarias, establecida en los siguientes turnos, de 07:00 a 15:00 horas y de 11:00 horas a 19:00 horas. Se establece treinta (30) minutos libres, tanto para el desayuno y el almuerzo de lunes a viernes. En tanto, las jornadas extraordinarias y adicionales de trabajo serán aquellas computadas posteriormente a la Jornada Ordinaria de Trabajo"-

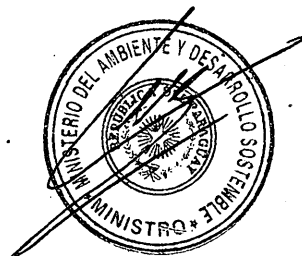
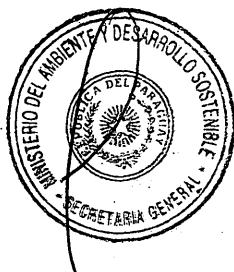
Que, la Ley N° 6715/2021 "De procedimientos Administrativos" en su Art. 44 expresa:

Artículo 44.- Cómputo de plazos.

Los términos en días se computarán desde el día siguiente de la notificación del acto administrativo. **Sólo se contarán los días hábiles**, salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o petición de parte. En la instancia administrativa se computarán como días hábiles los días sábados sólo cuando la administración esté abierta al público en esos días.

Los términos de meses y años se computan desde el día siguiente a la fecha de su notificación, hasta la medianoche del día de la misma fecha del calendario, incluidos los feriados, sin consideración al número de días del mes o del año. Si en el mes de vencimiento del término no hubiere día correspondiente al de su comienzo, el término vencerá el último día del mes de vencimiento.

Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio y no se permita su presentación electrónica, las efectuadas hasta las nueve de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término.





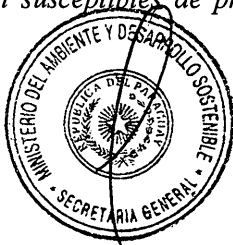
Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

Que, el Dictamen A.J. N° 159/2023, sobre el proyecto de: RESOLUCION POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES, con relación al expediente mencionado, remitido, referente a la reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES.- A efectos de poder emitir el dictamen requerido, se procedió al examen de las documentaciones remesadas en virtud a las cuales es posible elevar el parecer correspondiente, sobre la base de los siguientes puntos:- Objeto: La Secretaria General solicita dictamen con referencia al proyecto de resolución POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. El Memorandum DGCCARN N° 79/2023 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a la DGCCARN dice: Que es necesario realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES. Por lo que, se analizó con la Dirección de Sistemas Informáticos realizar la modificación requerida por la DGCCARN, a fin de que el SIAM cuente únicamente los días hábiles los plazos establecidos para la tramitación de los Proyectos de Desarrollo EIAP, EDE, AA y todas sus combinaciones, CT, CD, AJU, Plan de cierre, los Registros de PGAG, las Notas de Consulta y cualquier otro tramite que involucre al SIAM. Cabe destacar que dicha modificación debe ser realizada también en la Resolución que Reglamenta el SIAM considerando que la misma establece plazos corridos y ahora deben ser establecidos días hábiles, por lo que solicitamos a la Secretaria General realizar la resolución pertinente.

1) Análisis Jurídico: Para el proyecto de Resolución se tuvo en cuenta el siguiente marco normativo, que se expone a continuación: La Constitución Nacional que establece en su Artículo 101° DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS "Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial" (Sic). Continúa Art. 102 - DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que reza: Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos. Que, la protección ambiental igualmente está consagrada por la Carta Magna y su regulación permite prohibir o restringir aquellas actividades calificadas como peligrosas que sean susceptibles de producir alteración ambiental.- De igual manera el ARTICULO 106 - DE LA



AO/MLB





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PUBLICO establece " Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto"; La Ley N° 1626/00 de la Función Pública, la cual establece: "La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo". El Decreto N° 11783 de fecha 05 de enero de 2001 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el cual establece en su Artículo 1° Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hora dando cumplimiento a la Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; La Resolución de la Secretaría de Función Pública N° 388/2010 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que establece en su Artículo 1° de su Anexo: "Horario General de la Jornada Ordinaria de Trabajo en la Función Pública. 1.1. El horario general de la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios públicos regidos por la Ley N° 1626/00, es de lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, con las excepciones, delimitaciones y especificaciones que se determinen en la presente política". De igual manera establece en su Art 1.2° del Anexo "Cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) podrá establecer en sus reglamentos internos horarios de ingreso y salida diferentes al horario general o turnos continuos y/o rotativos, atendiendo a las necesidades de servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan, dentro del limite establecido en el artículo 59° de la Ley N° 1626/00, debiendo comunicar dichas disposiciones a la Secretaría de la Función Pública"; La Resolución del MADES N° 561/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, el cual establece en su Artículo 20° "La Jornada Ordinaria de trabajo será de ocho (8) horas diarias, establecida en los siguientes turnos, de 07:00 a 15:00 horas y de 11:00 horas a 19:00 horas. Se establece treinta (30) minutos libres, tanto para el desayuno y el almuerzo de lunes a viernes. En tanto, las jornadas extraordinarias y adicionales de trabajo serán aquellas computadas posteriormente a la Jornada Ordinaria de Trabajo". Tener en cuenta Ley N° 6123 / 18 QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, esta Ley en su Artículo 2° "El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en



A004LB





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley"; El Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" El proyecto de resolución se ajusta a las normas legales, debiendo ser aplicada en todos los procedimientos administrativos y /o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1) DICTAMEN JURIDICO: Que, esta asesoría jurídica no opone reparos al proyecto de resolución, Es Dictamen.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

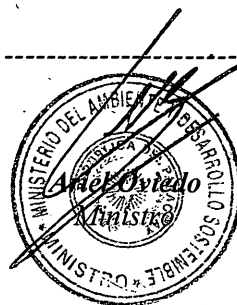
EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER que los cómputos de plazos de todos los procedimientos y/o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental (SIAM), incluye a todos sus sub-sistemas y módulos, serán en días hábiles. -----

Art. 2°.-FACULTAR a la Dirección de Sistemas Informáticos a realizar la modificación establecida en el Art. 1° de la presente resolución desde el Lunes 10 de abril de 2023.-----

Art. 3°.- DEJAR SIN EFECTO solo en la parte pertinente, las Resoluciones SEAM/MADES, que establezcan los plazos en días corridos.-----

Art. 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Ticket Nro.: _____

Fecha: 17 ABR 2023Recibido: Ing. Verónica P. Cano I.

 *Resi*
17/04/23
11:07.24



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES.

Asunción, 23 de marzo de 2023

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales a través del Memorándum DGCCARN N° 79 /2023; el Dictamen A.J. N° 159 de fecha 23 de marzo de 2023, y;

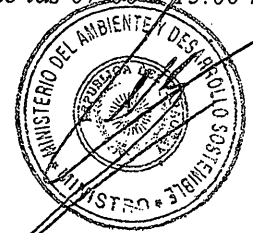
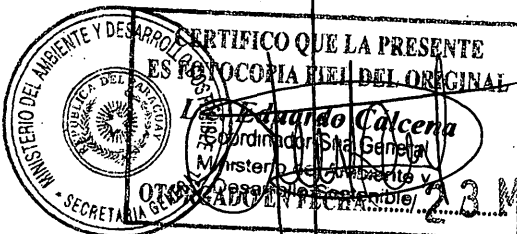
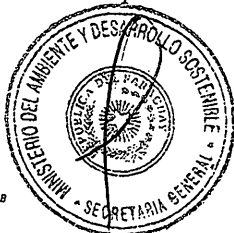
CONSIDERANDO: Que, la DGCCARN ha manifestado la necesidad realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES.

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Art. 102 - DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que reza: Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos. Que, la protección ambiental igualmente está consagrada por la Carta Magna y su regulación permite prohibir o restringir aquellas actividades calificadas como peligrosas que sean susceptibles de producir alteración ambiental.-

Que, la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" en su Art. 59 expresa: La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo.

Que, el Decreto N° 11783 de fecha 05 de enero de 2001 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el cual establece en su Artículo 1° Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hora dando cumplimiento a la Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;

Que, la Resolución de la Secretaría de Función Pública N° 388/2010 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que establece en su Artículo 1° de su Anexo: "Horario General de la Jornada Ordinaria de Trabajo en la Función Pública. 1.1. El horario general de la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios públicos regidos por la Ley N° 1626/00, es de lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas,



23 MAR. 2023



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES.

con las excepciones, delimitaciones y especificaciones que se determinen en la presente política". De igual manera establece en su Art 1.2° del Anexo "Cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) podrá establecer en sus reglamentos internos horarios de ingreso y salida diferentes al horario general o turnos continuos y/o rotativos, atendiendo a las necesidades de servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan, dentro del límite establecido en el artículo 59° de la Ley N° 1626/00, debiendo comunicar dichas disposiciones a la Secretaría de la Función Pública";

Que, la Resolución del MADES N° 561/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, el cual establece en su Artículo 20° "La Jornada Ordinaria de trabajo será de ocho (8) horas diarias, establecida en los siguientes turnos, de 07:00 a 15:00 horas y de 11:00 horas a 19:00 horas. Se establece treinta (30) minutos libres, tanto para el desayuno y el almuerzo de lunes a viernes. En tanto, las jornadas extraordinarias y adicionales de trabajo serán aquellas computadas posteriormente a la Jornada Ordinaria de Trabajo";

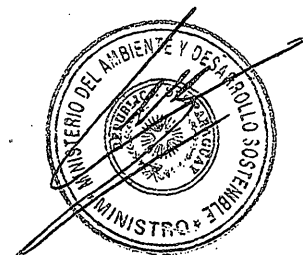
Que, la Ley N° 6715/2021 "De procedimientos Administrativos" en su Art. 44 expresa:

Artículo 44.- Cómputo de plazos.

Los términos en días se computarán desde el día siguiente de la notificación del acto administrativo. Sólo se contarán los días hábiles, salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o petición de parte. En la instancia administrativa se computarán como días hábiles los días sábados sólo cuando la administración esté abierta al público en esos días.

Los términos de meses y años se computan desde el día siguiente a la fecha de su notificación, hasta la medianoche del día de la misma fecha del calendario, incluidos los feriados, sin consideración al número de días del mes o del año. Si en el mes de vencimiento del término no hubiere día correspondiente al de su comienzo, el término vencerá el último día del mes de vencimiento.

Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio y no se permita su presentación electrónica, las efectuadas hasta las nueve de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término.





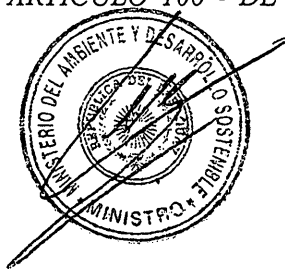
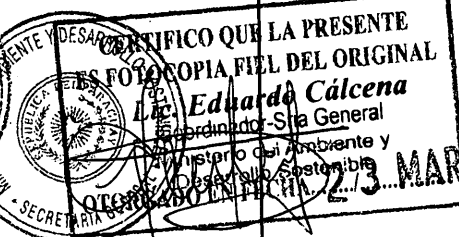
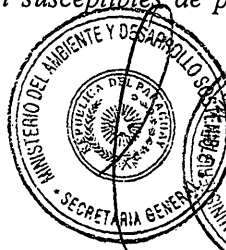
Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES.

Que, el Dictamen A.J. N° 159/2023, sobre el proyecto de: RESOLUCION POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES, con relación al expediente mencionado, remitido, referente a la reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los día laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES.- A efectos de poder emitir el dictamen requerido, se procedió al examen de las documentaciones remesadas en virtud a las cuales es posible elevar el parecer correspondiente, sobre la base de los siguientes puntos:- Objeto: La Secretaria General solicita dictamen con referencia al proyecto de resolución POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. El Memorandum DGCCARN N° 79/2023 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a la DGCCARN dice: Que es necesario realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los día laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES. Por lo que, se analizó con la Dirección de Sistemas Informáticos realizar la modificación requerida por la DGCCARN, a fin de que el SIAM cuente únicamente los días hábiles los plazos establecidos para la tramitación de los Proyectos de Desarrollo ELAp, EDE, AA y todas sus combinaciones, CT, CD, AJU, Plan de cierre, los Registros de PGAG, las Notas de Consulta y cualquier otro tramite que involucre al SIAM. Cabe destacar que dicha modificación debe ser realizada también en la Resolución que Reglamenta el SIAM considerando que la misma establece plazos corridos y ahora deben ser establecidos días hábiles, por lo que solicitamos a la Secretaria General realizar la resolución pertinente.

1) Análisis Jurídico: Para el proyecto de Resolución se tuvo en cuenta el siguiente marco normativo, que se expone a continuación: La Constitución Nacional que establece en su Artículo 101° DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS "Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial" (Sic). Continúa Art. 102 - DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que reza: Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos. Que, la protección ambiental igualmente está consagrada por la Carta Magna y su regulación permite prohibir o restringir aquellas actividades calificadas como peligrosas que sean susceptibles de producir alteración ambiental.- De igual manera el ARTICULO 106 - DE LA



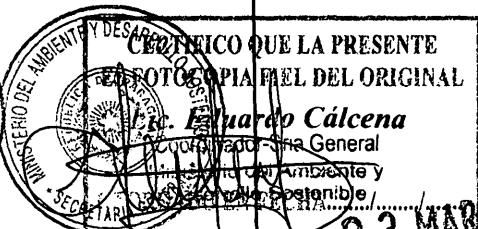
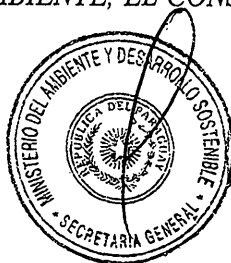


Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES.

RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PÚBLICO establece " Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto"; La Ley N° 1626/00 de la Función Pública, la cual establece: "La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo". El Decreto N° 11783 de fecha 05 de enero de 2001 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el cual establece en su Artículo 1° Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hora dando cumplimiento a la Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; La Resolución de la Secretaría de Función Pública N° 388/2010 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que establece en su Artículo 1° de su Anexo: "Horario General de la Jornada Ordinaria de Trabajo en la Función Pública. 1.1. El horario general de la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios públicos regidos por la Ley N° 1626/00, es de lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, con las excepciones, delimitaciones y especificaciones que se determinen en la presente política". De igual manera establece en su Art 1.2° del Anexo "Cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) podrá establecer en sus reglamentos internos horarios de ingreso y salida diferentes al horario general o turnos continuos y/o rotativos, atendiendo a las necesidades de servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan, dentro del límite establecido en el artículo 59° de la Ley N° 1626/00, debiendo comunicar dichas disposiciones a la Secretaría de la Función Pública"; La Resolución del MADES N° 561/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, el cual establece en su Artículo 20° "La Jornada Ordinaria de trabajo será de ocho (8) horas diarias, establecida en los siguientes turnos, de 07:00 a 15:00 horas y de 11:00 horas a 19:00 horas. Se establece treinta (30) minutos libres, tanto para el desayuno y el almuerzo de lunes a viernes. En tanto, las jornadas extraordinarias y adicionales de trabajo serán aquellas computadas posteriormente a la Jornada Ordinaria de Trabajo"- Tener en cuenta Ley N° 6123 / 18 QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, esta Ley en su Artículo 2° "El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 207 -

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES.

la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley"; El Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" El proyecto de resolución se ajusta a las normas legales, debiendo ser aplicada en todos los procedimientos administrativos y /o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1) DICTAMEN JURIDICO: Que, esta asesoría jurídica no opone reparos al proyecto de resolución, Es Dictamen.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

Art. 1°.- DISPONER que los cómputos de plazos de todos los procedimientos y/o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental (SIAM), incluye a todos sus sub-sistemas y módulos, serán en días hábiles. -----

Art. 2°.-FACULTAR a la Dirección de Sistemas Informáticos a realizar la modificación establecida en el Art. 1° de la presente resolución desde el Lunes 10 de abril de 2023.-----

Art. 3°.- DEJAR SIN EFECTO solo en la parte pertinente, las Resoluciones SEAM/MADES, que establezcan los plazos en días corridos.-----

Art. 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----



Maria Laura Bobadilla
Secretaria General



CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Eduardo Calcena
Coordinador-Sna General
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible
OTORGADO EN FECHA



César Ariel Oviedo
Ministro

23 MAR. 2023

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

Asunción, 23 de marzo de 2023

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales a través del Memorandum DGCCARN N° 79 /2023; el Dictamen A.J. N° 159 de fecha 23 de marzo de 2023, y; -----

CONSIDERANDO: Que, la DGCCARN ha manifestado la necesidad realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los día laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES.

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Art. 102 - DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que reza: Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos. Que, la protección ambiental igualmente está consagrada por la Carta Magna y su regulación permite prohibir o restringir aquellas actividades calificadas como peligrosas que sean susceptibles de producir alteración ambiental.-

Que, la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" en su Art. 59 expresa: La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo.

Que, el Decreto N° 11783 de fecha 05 de enero de 2001 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el cual establece en su Artículo 1° Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hora dando cumplimiento a la Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;

Que, la Resolución de la Secretaría de Función Pública N° 388/2010 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que establece en su Artículo 1° de su Anexo: "Horario General de la Jornada Ordinaria de Trabajo en la Función Pública. 1.1. El horario general de la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios públicos regidos por la Ley N° 1626/00, es de lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas,

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

con las excepciones, delimitaciones y especificaciones que se determinen en la presente política". De igual manera establece en su Art 1.2° del Anexo "Cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) podrá establecer en sus reglamentos internos horarios de ingreso y salida diferentes al horario general o turnos continuos y/o rotativos, atendiendo a las necesidades de servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan, dentro del límite establecido en el artículo 59° de la Ley N° 1626/00, debiendo comunicar dichas disposiciones a la Secretaría de la Función Pública";

Que, la Resolución del MADES N° 561/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, el cual establece en su Artículo 20° "La Jornada Ordinaria de trabajo será de ocho (8) horas diarias, establecida en los siguientes turnos, de 07:00 a 15:00 horas y de 11:00 horas a 19:00 horas. Se establece treinta (30) minutos libres, tanto para el desayuno y el almuerzo de lunes a viernes. En tanto, las jornadas extraordinarias y adicionales de trabajo serán aquellas computadas posteriormente a la Jornada Ordinaria de Trabajo"-

Que, la Ley N° 6715/2021 "De procedimientos Administrativos" en su Art. 44 expresa:

Artículo 44.- Cómputo de plazos.

Los términos en días se computarán desde el día siguiente de la notificación del acto administrativo. **Sólo se contarán los días hábiles**, salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o petición de parte. En la instancia administrativa se computarán como días hábiles los días sábados sólo cuando la administración esté abierta al público en esos días.

Los términos de meses y años se computan desde el día siguiente a la fecha de su notificación, hasta la medianoche del día de la misma fecha del calendario, incluidos los feriados, sin consideración al número de días del mes o del año. Si en el mes de vencimiento del término no hubiere día correspondiente al de su comienzo, el término vencerá el último día del mes de vencimiento.

Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio y no se permita su presentación electrónica, las efectuadas hasta las nueve de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término.

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

Que, el Dictamen A.J. N° 159/2023, sobre el proyecto de: RESOLUCION POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES, con relación al expediente mencionado, remitido, referente a la reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES.- A efectos de poder emitir el dictamen requerido, se procedió al examen de las documentaciones remesadas en virtud a las cuales es posible elevar el parecer correspondiente, sobre la base de los siguientes puntos:- Objeto: La Secretaria General solicita dictamen con referencia al proyecto de resolución POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. El Memorandum DGCCARN N° 79/2023 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a la DGCCARN dice: Que es necesario realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES. Por lo que, se analizó con la Dirección de Sistemas Informáticos realizar la modificación requerida por la DGCCARN, a fin de que el SIAM cuente únicamente los días hábiles los plazos establecidos para la tramitación de los Proyectos de Desarrollo EIAp, EDE, AA y todas sus combinaciones, CT, CD, AJU, Plan de cierre, los Registros de PGAG, las Notas de Consulta y cualquier otro tramite que involucre al SIAM. Cabe destacar que dicha modificación debe ser realizada también en la Resolución que Reglamenta el SIAM considerando que la misma establece plazos corridos y ahora deben ser establecidos días hábiles, por lo que solicitamos a la Secretaria General realizar la resolución pertinente.

1) Análisis Jurídico: Para el proyecto de Resolución se tuvo en cuenta el siguiente marco normativo, que se expone a continuación: La Constitución Nacional que establece en su Artículo 101° DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS "Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial" (Sic). Continúa Art. 102 - DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que reza: Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos. Que, la protección ambiental igualmente está consagrada por la Carta Magna y su regulación permite prohibir o restringir aquellas actividades calificadas como peligrosas que sean susceptibles de producir alteración ambiental.- De igual manera el ARTICULO 106 - DE LA

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PUBLICO establece " Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto"; La Ley N° 1626/00 de la Función Pública, la cual establece: "La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo". El Decreto N° 11783 de fecha 05 de enero de 2001 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el cual establece en su Artículo 1° Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hora dando cumplimiento a la Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; La Resolución de la Secretaría de Función Pública N° 388/2010 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que establece en su Artículo 1° de su Anexo: "Horario General de la Jornada Ordinaria de Trabajo en la Función Pública. 1.1. El horario general de la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios públicos regidos por la Ley N° 1626/00, es de lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, con las excepciones, delimitaciones y especificaciones que se determinen en la presente política". De igual manera establece en su Art 1.2° del Anexo "Cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) podrá establecer en sus reglamentos internos horarios de ingreso y salida diferentes al horario general o turnos continuos y/o rotativos, atendiendo a las necesidades de servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan, dentro del límite establecido en el artículo 59° de la Ley N° 1626/00, debiendo comunicar dichas disposiciones a la Secretaría de la Función Pública"; La Resolución del MADES N° 561/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, el cual establece en su Artículo 20° "La Jornada Ordinaria de trabajo será de ocho (8) horas diarias, establecida en los siguientes turnos, de 07:00 a 15:00 horas y de 11:00 horas a 19:00 horas. Se establece treinta (30) minutos libres, tanto para el desayuno y el almuerzo de lunes a viernes. En tanto, las jornadas extraordinarias y adicionales de trabajo serán aquellas computadas posteriormente a la Jornada Ordinaria de Trabajo"- Tener en cuenta Ley N° 6123 / 18 QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, esta Ley en su Artículo 2° "El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

la parte pertinente que no sean derogadas y no contraríen las disposiciones de la presente Ley"; El Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" El proyecto de resolución se ajusta a las normas legales, debiendo ser aplicada en todos los procedimientos administrativos y /o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1) **DICTAMEN JURIDICO:** Que, esta asesoría jurídica no opone reparos al proyecto de resolución, Es Dictamen.-----

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER que los cómputos de plazos de todos los procedimientos y/o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental (SIAM), incluye a todos sus sub-sistemas y módulos, serán en días hábiles. -----

Art. 2°.-FACULTAR a la Dirección de Sistemas Informáticos a realizar la modificación establecida en el Art. 1° de la presente resolución desde el Lunes 10 de abril de 2023.-----

Art. 3°.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones SEAM/MADES solo en la parte pertinente, que establezcan los plazos en días corridos ~~los días hábiles~~ -----

Art. 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----

María Laura Bobadilla
Secretaria General

Ariel Oviedo
Ministro



TEKOKHA HA
AKÁRAPU'Á KATUIRÁ
Motenondcha
Ministerio del
AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE



■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE DICTÁMENES

REF. PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES

Dictamen A.J. N° 159 /2023.-

ASUNCIÓN, 23 DE MARZO DE 2023.-

A.S.E.
ARIEL OVIEDO, MINISTRO
MADES
E. S. D.:

Me dirijo a S.E. con relación al expediente más arriba mencionado, remitido, referente a la reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES

A efectos de poder emitir el dictamen requerido, se procedió al examen de las documentaciones remesadas en virtud a las cuales es posible elevar el parecer correspondiente, sobre la base de los siguientes puntos:-

1) Objeto:

La Secretaria General solicita dictamen con referencia al proyecto de resolución POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES.

El Memorandum DGCCARN N° 79/2023 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental a la DGCCARN dice: Que es necesario realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES. Por lo que, se analizó con la Dirección de Sistemas Informáticos realizar la modificación requerida por la DGCCARN, a fin de que el SIAM cuente únicamente los días hábiles los plazos establecidos para la tramitación de los Proyectos de Desarrollo EIAP, EDE, AA y todas sus combinaciones, CT, CD, AJU, Plan de cierre, los Registros de PGAG, las Notas de Consulta y cualquier otro tramite que involucre al SIAM. Cabe destacar que dicha modificación debe ser realizada también en la Resolución que Reglamenta el SIAM considerando que la misma establece plazos corridos y ahora deben ser establecidos días hábiles, por lo que solicitamos a la Secretaria General realizar la resolución pertinente.

2) Análisis Jurídico:





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE DICTÁMENES

Para el proyecto de Resolución se tuvo en cuenta el siguiente marco normativo, que se expone a continuación:

La Constitución Nacional que establece en su Artículo 101° **DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS** "Los funcionarios y los empleados públicos están al servicio del país. Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y empleos públicos. La ley reglamentará las distintas carreras en las cuales dichos funcionarios y empleados presten servicios, las que, sin perjuicio de otras, son la judicial, la docente, la diplomática y consular, la de investigación científica y tecnológica, la de servicio civil, la militar y la policial" (Sic). Continúa **Art. 102 - DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS**, que reza: Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos. Que, la protección ambiental igualmente está consagrada por la Carta Magna y su regulación permite prohibir o restringir aquellas actividades calificadas como peligrosas que sean susceptibles de producir alteración ambiental.- De igual manera el **ARTICULO 106 - DE LA RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO Y DEL EMPLEADO PUBLICO** establece " Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto";

La Ley N° 1626/00 de la Función Pública, la cual establece: "La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitare. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo".

El Decreto N° 11783 de fecha 05 de enero de 2001 **POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, el cual establece en su Artículo 1° Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hora dando cumplimiento a la Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;

La Resolución de la Secretaría de Función Pública N° 388/2010 **POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, que establece en su Artículo 1° de su Anexo: "Horario General de la Jornada Ordinaria de Trabajo en la Función Pública. 1.1. El horario general de la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios públicos regidos por la Ley N° 1626/00, es de lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, con las excepciones, delimitaciones y especificaciones que se determinen en la presente política". De igual manera establece en su Art 1.2° del Anexo "Cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) podrá establecer en sus reglamentos internos horarios de ingreso y salida diferentes al horario general o turnos continuos y/o rotativos, atendiendo a las necesidades de servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan, dentro del límite establecido en el artículo 59° de la Ley N° 1626/00, debiendo comunicar dichas disposiciones a la Secretaría de la Función Pública";





DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
OFICINA DE DICTÁMENES

La Resolución del MADES N° 561/2014 *POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA*, el cual establece en su Artículo 20° "La Jornada Ordinaria de trabajo será de ocho (8) horas diarias, establecida en los siguientes turnos, de 07:00 a 15:00 horas y de 11:00 horas a 19:00 horas. Se establece treinta (30) minutos libres, tanto para el desayuno y el almuerzo de lunes a viernes. En tanto, las jornadas extraordinarias y adicionales de trabajo serán aquellas computadas posteriormente a la Jornada Ordinaria de Trabajo"-

Tener en cuenta Ley N° 6123 / 18 QUE ELEVA AL RANGO DE MINISTERIO A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y PASA A DENOMINARSE MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, esta Ley en su Artículo 2° "El Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible se regirá por las disposiciones de la Ley N° 1561/00 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DEL AMBIENTE, EL CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE Y LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE", en la parte pertinente que no sean derogadas y no contrarién las disposiciones de la presente Ley";

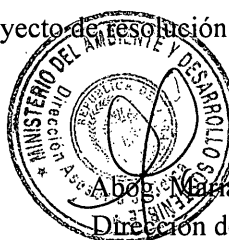
El Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"

El proyecto de resolución se ajusta a las normas legales, debiendo ser aplicada en todos los procedimientos administrativos y /o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

3) DICTAMEN JURIDICO

Que, esta asesoría jurídica no opone reparos al proyecto de resolución

Es Dictamen.-



Abog. María Laura Bobadilla
Dirección de Asesoría Jurídica



As. 23/03/2023

Lic. Eduardo Calzadilla
Coordinador-Sra General
Ministerio del Ambiente y
Desarrollo Sostenible

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

Asunción, de de 2023

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales a través del Memorándum DGCCARN N° 79 /2023; el Dictamen A.J. N° 159 de fecha 23 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que, la DGCCARN ha manifestado la necesidad realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos / días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES.

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su Art. 102 - DE LOS DERECHOS LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS Y DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS, que reza: **Los funcionarios y los empleados públicos gozan de los derechos establecidos en esta Constitución en la sección de derechos laborales, en un régimen uniforme para las distintas carreras dentro de los límites establecidos por la ley y con resguardo de los derechos adquiridos. Que, la protección ambiental igualmente está consagrada por la Carta Magna y su regulación permite prohibir o restringir aquellas actividades calificadas como peligrosas que sean susceptibles de producir alteración ambiental.-**

Que, la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” en su Art. 59 expresa: La jornada ordinaria de trabajo efectivo, salvo casos especiales previstos en la reglamentación de la presente ley, será de cuarenta horas semanales. Las ampliaciones de la jornada ordinaria de trabajo diario que se hiciesen para extender el descanso semanal no constituirán trabajo extraordinario. El trabajo extraordinario en ningún caso podrá exceder de tres horas diarias u ocho horas semanales y sólo podrá ser autorizado por escrito y en cada caso por el superior jerárquico de la sección, departamento o dirección de la repartición pública en que se necesitase. Se considerarán horas extraordinarias las que se trabajen después de cumplida la jornada de trabajo.

Que, el Decreto N° 11783 de fecha 05 de enero de 2001 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 1626/2000 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, el cual establece en su Artículo 1° Establecer como horario de trabajo diario para los funcionarios de los Organismos e Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hora dando cumplimiento a la Ley N° 1626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

Que, la Resolución de la Secretaría de Función Pública N° 388/2010 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA POLÍTICA DE CONCILIACIÓN Y COMPENSACIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO ESTABLECIDA EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY N° 626/00 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, que establece en su Artículo 1° de su Anexo: "Horario General de la Jornada Ordinaria de Trabajo en la Función Pública. 1.1. El horario general de la jornada ordinaria de trabajo para los funcionarios públicos regidos por la Ley N° 1626/00, es de lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 horas, con las excepciones, delimitaciones y especificaciones que se determinen en la presente política". De igual manera establece en su Art 1.2° del Anexo "Cada Organismo o Entidad del Estado (OEE) podrá establecer en sus reglamentos internos horarios de ingreso y salida diferentes al horario general o turnos continuos y/o rotativos, atendiendo a las necesidades de servicio que presten y a la naturaleza de la actividad que cumplan, dentro del límite establecido en el artículo 59° de la Ley N° 1626/00, debiendo comunicar dichas disposiciones a la Secretaría de la Función Pública";

Que, la Resolución del MADES N° 561/2014 POR LA CUAL SE ESTABLECE Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA MISMA, el cual establece en su Artículo 20° "La Jornada Ordinaria de trabajo será de ocho (8) horas diarias, establecida en los siguientes turnos, de 07:00 a 15:00 horas y de 11:00 horas a 19:00 horas. Se establece treinta (30) minutos libres, tanto para el desayuno y el almuerzo de lunes a viernes. En tanto, las jornadas extraordinarias y adicionales de trabajo serán aquellas computadas posteriormente a la Jornada Ordinaria de Trabajo"-

Que, la Ley N° 6715/2021 "De procedimientos Administrativos" en su Art. 44 expresa:

Artículo 44.- Cómputo de plazos.

*Los términos en días se computarán desde el día siguiente de la notificación del acto administrativo. **Sólo se contarán los días hábiles**, salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o petición de parte. En la instancia administrativa se computarán como días hábiles los días sábados sólo cuando la administración esté abierta al público en esos días.*

Los términos de meses y años se computan desde el día siguiente a la fecha de su notificación, hasta la medianoche del día de la misma fecha del calendario, incluidos los feriados, sin consideración al número de días del mes o del

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

año. Si en el mes de vencimiento del término no hubiere día correspondiente al de su comienzo, el término vencerá el último día del mes de vencimiento.

Cuando la presentación esté sujeta a un plazo perentorio y no se permita su presentación electrónica, las efectuadas hasta las nueve de la mañana del día posterior al de su vencimiento se considerarán hechas en término.

Que, se encuentra vigente la Ley N° 4017/2010 y su modificatoria Ley N° 4610/2012, la Ley N° 6562/2020.-

Que, el Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019 “POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que, el dictamen ...

Que, la Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: “dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento”.-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 “Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,-----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- DISPONER que los cómputos de plazos de todos los procedimientos y/o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental (SIAM), incluye a todos sus sub-sistemas y módulos, serán en días hábiles. -----

Art. 2°.- FACULTAR a la Dirección de Sistemas Informáticos a realizar la modificación establecida en el Art. 1° de la presente resolución desde el Lunes 10 de abril de 2023.---

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

Art. 3º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-



Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales

Memorándum DGCCARN N° 79 /2023

**A : Abg. Diego Lezcano, Director General
DGCCARN**

**De : Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora DEvIA
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental**

Referencia : Solicitud Modificación de la Resolución N° 281/2019.

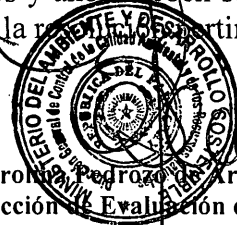
Fecha : 23 de Marzo de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a quien corresponda a fin de poner a su consideración cuanto sigue:

Que, es necesario realizar una reconfiguración en el contador de plazos del Sistema de Información Ambiental SIAM, considerando que a la fecha la plataforma digital contabiliza los plazos/días en forma corrida (de lunes a lunes) creando un error en el tiempo de tramitación considerando que los días laborales corresponden de lunes a viernes para los funcionarios del MADES.

Por lo que, se analizó con la Dirección de Sistemas Informáticos realizar la modificación requerida por la DGCCARN, a fin de que el SIAM cuente únicamente los días hábiles los plazos establecidos para la tramitación de los Proyectos de Desarrollo EIAP, EDE, AA y todas sus combinaciones, CT, CD, AJU, Plan de Cierre, los Registros de PGAG, las Notas de Consulta, y cualquier otro tramite que involucre al SIAM.

Cabe destacar que dicha modificación debe ser realizada también en la Resolución que Reglamenta el SIAM considerando que la misma establece plazos corridos y ahora deben ser establecidos días hábiles, por lo que solicitamos a la Secretaria General realizar la modificación pertinente.

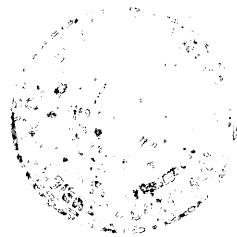
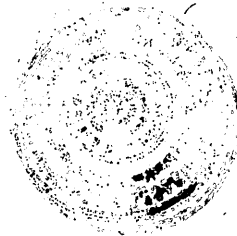

Lic. Carolina Pedrozo de Arrúa, Directora DEvIA
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunción, 23 de marzo de 2023.

Providencia DGCCARN N° 79 /2023

A la Secretaría General, se remite informe que antecede, con el parecer favorable de esta Dirección General.


Abog. Diego Lezcano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales



Abog. Rocio Sambrino
Coord. Administrativo-DAI
MADPS
23/03/23
Recibí

Para dictamen
Maria Laura Bobadilla
Secretaria General
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible
23/03/2023



★ DAT

POR LA CUAL SE DISPONE QUE LOS COMPUTOS DE PLAZOS DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y/O EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS TRAMITADOS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) EN TODOS SUS SUBSISTEMAS Y MODULOS SERÁN EN DÍAS HÁBILES. -----

la parte pertinente que no sean derogadas y no contrarién las disposiciones de la presente Ley"; El Decreto N° 2436 de fecha 30 de agosto de 2019 "POR EL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SIAM) Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACION EN EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" El proyecto de resolución se ajusta a las normas legales, debiendo ser aplicada en todos los procedimientos administrativos y /o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible. 1) DICTAMEN JURIDICO: Que, esta asesoría jurídica no opone reparos al proyecto de resolución, Es Dictamen.-

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".-----

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Decreto N° 140 de fecha 29 de agosto de 2018, nombra al Señor César Ariel Oviedo Verdún, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:**

Art. 1°.- DISPONER que los cómputos de plazos de todos los procedimientos y/o expedientes electrónicos tramitados en el Sistema de Información Ambiental (SIAM), incluye a todos sus sub-sistemas y módulos, serán en días hábiles. -----

Art. 2°.-FACULTAR a la Dirección de Sistemas Informáticos a realizar la modificación establecida en el Art. 1° de la presente resolución desde el Lunes 10 de abril de 2023.---

Art. 3°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

Ant 3° DEJAR SIN EFECTO. las ~~disposiciones~~ resoluciones sean/módulos ~~que~~ solo en la parte pertinente que establezcan en días hábiles los plazos

Maria Laura Bobadilla
Secretaría General

Ariel Oviedo
Ministro